



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

SECRETARIA DE LA CORTE

000649

CASO CABALLERO DELGADO Y SANTANA

**RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1994**

VISTO:

1. La Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte") de 18 de julio de 1994, que resuelve en su punto 1. B, recibir las declaraciones de los testigos propuestos por el Ilustrado Gobierno de Colombia (en adelante "el Gobierno").
2. El escrito del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1994, mediante el cual presenta "en virtud del cambio de Gobierno que se dio recientemente en el país" una sustitución de dos de los testigos por él propuestos para comparecer a declarar sobre el fondo del caso Caballero Delgado y Santana en la audiencia pública, que se celebrará en la sede de la Corte, a partir de las 10:00 horas del día 28 de noviembre de 1994.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno comunica la sustitución del doctor Mauricio Fajardo Gómez, quien había sido propuesto como delegado del señor Procurador General de la Nación, por el doctor Hernando Valencia Villa, Procurador Delegado para los Derechos Humanos.
2. Que el Gobierno comunica la sustitución de la doctora Ana Montes Calderón, quien había sido propuesta como delegada por el Fiscal General de la Nación, por el doctor Armando Sarmiento Mantilla, Director General de Fiscalías, *"quien actuará en representación de la Fiscalía General de la Nación"*.
3. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue notificada del escrito del Gobierno y no hizo observaciones.

4. Que de acuerdo con el artículo 34.1 del Reglamento de la Corte, ésta "podrá procurarse, sea de oficio o a instancia de parte, todo medio de prueba que juzge útil para esclarecer los hechos de la causa. En particular, podrá oír en calidad de testigo, de perito o por otro título, a cualquier persona cuyo testimonio, declaraciones u opinión estime útiles."

POR TANTO:


EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA ESTE CASO:

de conformidad con los artículos 25.2 del Estatuto de la Corte y 45,2 del Reglamento,

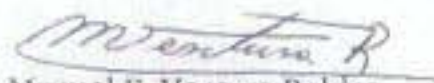
RESUELVE:

1. Modificar la Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de julio de 1994, parte resolutive 1. B, dejando sin efecto la convocatoria de los doctores Mauricio Fajardo Gómez y Ana Montes Calderón, para concurrir a la audiencia que se celebrará a partir del 28 de noviembre de 1994.

2. Aceptar la sustitución propuesta por el Gobierno y convocar como testigos a los doctores Hernando Valencia Villa y Armando Sarmiento Mantilla a la audiencia pública que se celebrará a partir de las 10:00 horas del día 28 de noviembre de 1994, para que presten declaraciones ante la Corte, en los términos del artículo 35 del Reglamento de la Corte, de acuerdo con el cual la parte que propone una prueba debe correr con los gastos que ello ocasione.



Héctor Rodríguez Zamudio
Presidente *ad hoc*



Manuel E. Ventura Robles
Secretario